



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LIDYS ISABEL BUELVAS DE SILGADO VS COLPENSIONES Y ROQUELINA ARRIETA PACHECO Radicado No. 23-001- 31-05-003-2020-00052-00**

SECRETARIA. Montería, 02 de septiembre del 2021.

**INFORME AL DESPACHO:** Informándole que la demandada, **COLPENSIONES**, contestó la demanda a través de su apoderado judicial, y la demandada, **ROQUELINA ARRIETA PACHECO** contestó la demanda a través de su Curador Ad-Litem.

Así mismo, le hago saber, que la demandada **ROQUELINA ARRIETA PACHECO**, confirió poder al abogado JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUMAR, cedula de ciudadanía No. 1.017.169.017 y Tarjeta Profesional No. 307.737, quien a su vez presenta contestación de demanda.

LORENA EPITIZA ZAQUIERES.  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.** Montería, Dos (02) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial se procede a decidir lo pertinente.

Encuentra el despacho que la demandada, **COLPENSIONES**, a través de su apoderado judicial presento dentro del término de ley la correspondiente contestación de la demanda, por lo que este Juzgado la encuentra apta de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del CPL reformado por el 18 de la ley 712 de 2001.

Por otra parte, observa esta judicatura, que la demandada, señora **ROQUELINA ARRIETA PACHECO**, contestó la demanda a través de su Curador Ad-Litem dentro del término de ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del CPL reformado por el 18 de la ley 712 de 2001, siendo pertinente señalar fecha para la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Ahora bien, la parte demandada **ROQUELINA ARRIETA PACHECO**, confiere poder al Dr. JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUMAR, cedula de ciudadanía No. 1.017.169.017 y Tarjeta Profesional No. 307.737, a quien se le reconocerá personería jurídica, en los términos y para los fines en el poder conferido.

Por lo tanto, asume tal representación en el estado en que se encuentra el presente proceso, es decir, con la contestación que ya fue presentada dentro del término legal por el Curador Ad-Litem, quien se entiende desplazado del encargo.

Por lo demás, y para dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuesta

por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado requerirá a las partes para que alleguen los correos electrónicos para la comparecencia de los sujetos procesales, para adelantar de manera virtual la citada audiencia, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para su comparecencia.

En consecuencia, **se RESUELVE:**

**PRIMERO: TENGASE** por contestada la demanda por parte de la demandada **COLPENSIONES.**, a través de apoderado judicial, en legal forma y dentro del término de ley.

**SEGUNDO: TENGASE,** por contestada la demanda por parte de la demandada, **ROQUELINA ARRIETA PACHECO,** a través de su Curador Ad-Litem, en legal forma y dentro del término de ley.

**TERCERO: RECONOZCASE Y TENGASE** como apoderado judicial de la demandada, **ROQUELINA ARRIETA PACHECO,** al Doctor **JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUMAR,** en los términos y para los fines del memorial poder conferido, quien asume la representación en el estado actual del proceso.

**CUARTO: CÍTESE** a las partes; a la señora **LIDYS ISABEL BUELVAS DE SILGADO** y a los demandados **COLPENSIONES.** a través de su representante legal o quien haga sus veces, y a la señora **ROQUELINA ARRIETA PACHECO,** a través de su apoderado judicial, para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y SS, Para ello **SEÑÁLESE** la fecha el día 22 de noviembre de 2021 a las 3:00 PM; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

**QUINTO: REQUERIR** a las partes para que suministren los correos electrónicos actualizados, haciéndoseles saber que a través de los mismos se les enviarán los datos necesarios para que se conecten para la celebración de la audiencia.

**SEXTO: PROCEDASE** a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

**SEPTIMO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA** el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

**Firmado Por:**

**Mayra Del Carmen Vargas De Ayus  
Juez  
Laboral 003  
Juzgado De Circuito  
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**695bfb018cf0387962d747cdc69f83a7d161c9b2ad0a1231c3fa0c75127ea5a0**

Documento generado en 02/09/2021 11:50:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**